CONTRATO NÚMERO:	ECD 2022009
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
IDENTIFICACIÓN:	901.341.579-3
CONTRATISTA:	ASCODES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	811.000.798-0
VALOR CONTRACTUAL:	SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($704.757.800), Con IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
CDP:	CDP N° 021-2022 DEL 24 DE ENERO DE 2022.

Entre los suscritos **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.493.384** quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT 901341579-3, nombrado mediante Decreto con radicado número 2020070001369 del 15 de mayo del 2020, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.129.700, quien actúa en su condición de representante legal de la empresa **ASCODES S.A.S** identificada con NIT: 811.000.798-0 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de apoyo a la gestión y a la misión institucional de La Escuela Contra la Drogadicción en todo lo relacionado con Ciencia, Tecnología e Innovación, que se regirá en virtud de lo establecido en la ley 1150 artículo 2, numeral 4, literal e) en lo relativo a los contratos para el desarrollo de

actividades científicas y tecnológicas, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, a través del cual se reglamentó el sistema de compra pública en Colombia, específicamente en lo relacionado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; en los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 2 numerales 1 y 6 y en el artículo 17 del decreto-ley 591 de 1991. Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991. Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4. En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI. De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología. La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología. En el mismo sentido en los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas con a). Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, b). Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica y c). Servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, en el manual de contratación de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en el acápite No 4.1.2.4. y en el literal (e) y en general por las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes; para que así, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA. -OBJETO:** Prestar los servicios especializados de ciencia y tecnología a la Escuela Contra la Drogadicción para la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Antioquia - SIVESPA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($704.757.800),** Con IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** En el mismo sentido los requisitos para el desembolso de los recursos financieros asociados al presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados se darán en Cinco (5) momentos, sujetos al recibo a satisfacción de los productos establecidos a continuación: **Desembolso 1:** Por valor del 30% del valor total del contrato equivalentes a Un primer pago por valor del 30% del valor del contrato equivalentes a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($211.427.340).** Con la presentación y aprobación del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades y de los informes de actividades de inducción y alistamiento de

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

los profesionales aprobado por el supervisor del contrato. **Desembolso 2:** Por un valor del 30% del valor del contrato equivalentes a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($211.427.340),** el anterior valor se pagará a los tres (3) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los informes mensuales de las actividades efectivamente realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero desde inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Desembolso 3:** Por un valor del 15% del valor del contrato equivalentes a **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($105.713.670);** a los cuatro (4) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los informes mensuales de las actividades efectivamente realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero desde inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Desembolso 4:** Por un valor del 15% del valor del contrato equivalentes a **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($105.713.670);** a los cinco (5) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los informes mensuales de las actividades efectivamente realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero desde inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Desembolso 5:** Un pago final por valor del 10% del valor del contrato equivalentes a **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L; ($70.475.780)** al finalizar el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de actividades. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. Este último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. **PARÁGRAFO:** Son requisitos esenciales para el pago por parte de la Escuela Contra la Drogadicción al contratista: PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de informes parciales de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente presentado por ASCODES y aprobado por la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con el cronograma adoptado por las partes en el Contrato, previa verificación de las características técnicas y de las obligaciones adquiridas por ASCODES en los documentos que integran el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación oportuna de la respectiva factura/cuenta de cobro en original y copia, la cual deberá ajustarse a los requisitos de ley y acompañarse de paz y salvo actualizado correspondiente al pago oportuno de la seguridad social y los parafiscales por parte de ASCODES. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el (los) supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ellas. Además del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el Contratista, previos a los descuentos de ley. PARÁGRAFO CUARTO: Para fijar el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta elaborada por parte de ASCODES presentado a la escuela, el cual, se especifica en la siguiente tabla de costos:

RUBRO	VALOR
1. Rubro de Talento Humano	$ 548.216.000
2. Rubro de Gastos de Desplazamiento	$ 143.170.000
3. Rubro Dotación y Materiales	$ 13.371.800
TOTAL DEL PROYECTO INCLUIDO IVA	$ 704.757.800

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP N° 021-2022 del 24 de enero de 2022, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela

Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2022. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **QUINTO- PLAZO:** El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual se establece en el término de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías únicas que amparan el presente contrato, esto es, sin superar la vigencia del 31 de diciembre del 2022. **SEXTA. - FUENTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:** En cumplimiento de su objeto misional, la escuela contra la drogadicción imputará con cargo al presupuesto de la entidad así: Código presupuestal 2.3.3.03.011.6.0.3 De proyectos misionales. Valor apropiado: $704.757.800 CDP N° 021-2022 del 24 de enero de 2022. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Respecto al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos: 1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 4. Propender por el logro de los productos pactados. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. 6. Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados el Contratista deberá: **1.** Ejecutar el contrato con el personal idóneo y suficiente, de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio previo y con las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades convenidas con efectividad y eficiencia. **2.** Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. **3.** Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. **4.** Gestionar el desarrollo de la prueba piloto e implementación del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – **Correo electrónico:**
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia – SIVESPA en los 125 municipios del Departamento, cabe aclarar que la prueba piloto solo será realizada en 6 IPS del departamento. A continuación, se describen las especificaciones del talento humano requerido para la ejecución del presente contrato: Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente contrato de prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología en los tiempos establecidos, el contratista ACODES, dispondrá con un equipo multidisciplinario, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra: a). Mínimo un (1) Profesional especializado en epidemiología o salud pública. b). Mínimo un (1) Profesional con especialización en nivel de maestría en epidemiología, y con experiencia en la implementación de sistemas de vigilancia. c). Mínimo cuatro (4) Profesionales universitarios con experiencia en coordinación de equipo de trabajo o programas de salud pública o proyectos o vigilancia epidemiológica o salud mental o en planeación y ejecución de proyectos. d). Mínimo un (1) Profesional en Ingeniaría de Sistemas. e). Mínimo seis (6) Profesionales universitarios para la prueba piloto e implementación del SIVESPA. f). Mínimo quince (15) Profesionales universitarios para la implementación del SIVESPA. g). Mínimo un (1) Auxiliar Administrativo. **5.** Entregar los siguientes productos por parte de ASCODES S.A.S:

Actividad	Producto Esperado
5.1. Elaboración del plan de trabajo prueba piloto e implementación del SIVESPA- Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia.	Documento plan de trabajo prueba piloto e implementación SIVESPA.
5.2. Elaboración del cronograma general de actividades	Documento cronograma general de actividades.
5.3. Elaboración de la cualificación del talento humano a cargo del desarrollo de las actividades.	Documento informe de la cualificación del talento humano.
5.4. Realización la prueba piloto en 6	Documento informe de la prueba piloto

IPS (públicas y/o privadas) del SIVESPA - Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia, incluye ajuste a Manuales y ficha de notificación para el sistema de vigilancia epidemiológica consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con resultado de la prueba piloto.	de cada IPS y general consolido, incluye manuales y fichas ajustado.
5.5. Realización de la implementación del SIVESPA en los municipios del departamento (se proyecta realizar la implementación en los 125 municipios).	Documento informe de la implementación del SIVESPA - Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia.
5.6. Realización de reuniones de seguimiento.	Documento Informe de actas de reunión de seguimiento.
5.7. Realización de Capacitación en las IPS objeto de la implementación del SIVESPA en el departamento.	Documento informe del proceso de capacitación de cada una de las IPS objeto de la implementación en el departamento.
5.8. Elaboración de informes técnicos de avance con una periodicidad mensual.	Documento informe técnico de avance
5.9. Elaboración del informe final general consolidado con sus respectivos anexos.	Documento Informe final con sus respectivos anexos

6. Presentar el Cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. **7.** Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del

contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. **8.** Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo. **9.** Dar los créditos a la Escuela Contra la Drogadicción, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato, tanto en actividades grupales como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Escuela Contra la Drogadicción. **10.** Mantener informada mensualmente a la Escuela Contra la Drogadicción, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **11.** Designar por escrito una persona que sea enlace con Escuela Contra la Drogadicción, para el logro del objeto del contrato. **12.** Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización de este. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato. **14.** Presentar un informe final e informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. El informe final deberá además ajustarse a las directrices dadas por el supervisor, y que dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del proyecto. **15.** Apoyar a la Escuela Contra la Drogadicción en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el SIVESPA y afines (mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental). **16.** Establecer comunicación permanente con la Escuela Contra la Drogadicción para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato. **17.** Garantizar su participación con relación a la calidad de los productos del contrato, así como las condiciones logísticas para el desarrollo de las actividades, para lo cual, se realizará entrega de los siguientes productos: i) Documento plan de trabajo prueba piloto e

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – **Correo electrónico:**
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

implementación SIVESPA. ii) Documento cronograma general de actividades. iii) Documento informe de la cualificación del talento humano. iv) Documento informe de la prueba piloto de cada IPS general y consolido, incluye manuales y fichas ajustadas. v) Documento informe de la implementación del SIVESPA - Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia. vii) Documento informe del proceso de capacitación de cada una de las IPS objeto de la implementación en el departamento. viii) Documento informe técnico de avance y ix) Documento Informe final con sus respectivos anexos. **18.** Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **19.** Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **20.** Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, deberán allegarse a la Escuela Contra la Drogadicción a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. **21.** Los demás que le sean asignadas dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales. **22.** Reportar de manera inmediata cual anomalía al supervisor del contrato. **23.** Realizar los correctivos correspondientes en la prestación del servicio cuando no cumpla con las especificaciones exigidas en tiempo oportuno según lo indicado por la supervisión. **24.** Informar oportunamente a la ECD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **25.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal que ejecute las acciones, de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, correspondiente al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – **Correo electrónico:**
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. **26.** Cumplir con los criterios de confidencialidad de la información obtenida en el proceso de diagnóstico. **NOVENA – OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN:** **1.** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **2.** Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna. **3.** Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello. **4.** Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo. **5.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago. **6.** Solicitar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. **7.** Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Suministrar al Contratista la información necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Las demás que sean propias e inherentes al cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA ESCUELA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte de LA ESCUELA, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.**-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. **DÉCIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Director General. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a LA ESCUELA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ESCUELA podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DÉCIMA QUINTA: - DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado en los eventos en los que se dé la vigencia pactada, cuando no haya prorroga, durante la ejecución a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes; solicitud que será resuelta por las mismas en un término que no puede ser inferior a un (1) mes. Por mutuo acuerdo entre las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Una vez terminado el contrato se procederá con la liquidación, anexando: acta de terminación final del contrato, informe final de liquidación. La liquidación se efectuará dentro de los plazos fijados por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:** LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA NOVENA -REPERCUSIONES LABORALES:** LA ESCUELA no adquiere con **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato,

ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ESCUELA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales propios. **VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR CIENTÍFICO de La Escuela contra la Drogadicción, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por LA ESCUELA. **VIGÉSIMA TERCERA -SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, LA ESCUELA podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará

Escuela Contra La Drogadicción
Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Teléfono: 322 731 86 97 – Correo electrónico:
Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co
www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co
NIT: 901341579-3

conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó
Jorge Luis Arzuaga, Asesor jurídico externo ECD.